

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 221/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 183/2023**

**ACTOR Y RECORRENTE: MUNICIPIO DE ABASOLO,
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de cuatro de mayo del año en curso y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII³, y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero,⁵ Tercero⁶ y Quinto⁷ del Acuerdo General

¹ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

³ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁵ **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 221/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 183/2023**

Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, designada como ponente en este asunto.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia del presente recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁹ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/ANRP. 2

⁶ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁷ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 221/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 231957

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:42:50Z / 22/06/2023T11:42:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2a 4c 3f 3d 46 44 c3 06 6b b9 18 37 5f 56 4f a2 98 dd 6c 03 b0 ce 88 bc 11 0d 6c 64 d3 b4 d4 d3 6c 77 17 2e 8e 56 1d 81 a7 ba bd e2 9a ab 69 87 b0 76 04 08 86 97 62 cf 89 c0 79 26 d8 ac 25 71 b6 20 ef 74 ad ff e4 9f 50 ca a4 17 87 05 a8 2b 52 07 4c 5a 57 4b 55 ef dc 4c cf 4c c5 82 9a 89 0a 2e 7e a2 63 20 cc 34 73 6b 4b 8b ab 83 fe e6 c9 15 d0 c4 4c 69 2d 44 17 47 f0 71 8c e3 ff 66 0d 5e e8 15 84 bf 15 19 58 0e 83 f8 ed 97 92 1a e0 83 6b 79 d3 58 9c a9 82 a4 cc 58 83 d5 12 c9 fa 69 21 50 e4 5b 77 85 0d 13 94 8f 9b 83 29 a2 1a a5 4e 4f aa 2f 3c 06 40 49 d1 e7 f7 f3 a4 ff bd 75 7b 45 cd 27 57 de f4 73 2b da 2e 32 a1 f7 a4 64 08 e5 d9 07 5e fd 6d ce 36 cd f7 3a a5 be c8 66 e6 f2 99 a5 b2 4a a0 98 16 87 d7 64 f7 c5 b2 1d c6 e4 fb 04 2a 41 2b 18 70 a8 a8 aa d4 88			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:42:50Z / 22/06/2023T11:42:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/06/2023T17:42:50Z / 22/06/2023T11:42:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5941488			
	Datos estampillados	EF130472BF14AB37664AE378FF05F6E60CBE15538379E682A1E6237BB621D455			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:45:19Z / 19/06/2023T12:45:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4c 4a d5 b8 cf b3 00 99 47 3d b3 d8 63 b5 14 e8 c8 96 a9 3a 73 10 39 72 92 0e 29 eb 97 5f 80 37 bf 07 24 b2 c3 07 dd c0 7c 28 f7 f4 43 d7 00 93 57 66 43 0c 71 48 ee 94 31 7e 57 97 bb 95 86 8d 67 f7 19 aa bf 5c 79 ff 90 88 4c 84 ca 4f 54 12 07 4f 03 ec 48 dc b4 59 c4 f0 6b d4 db fe 91 7a c5 83 99 e6 ae 43 6e 74 2f da 36 98 79 27 3f 49 1f c2 f5 b7 20 16 ac a9 ad de 80 15 d9 1b 61 27 bc da 1e 8a 43 2e 6a 7e 9e 54 06 0b 6b 9c d7 3d c0 a7 d1 ff 3e 3e 8c 88 56 3d 04 a1 63 ef 85 8f 32 b2 08 cd 87 4d 85 b2 31 e2 85 64 b9 5c b3 c7 3a c2 a4 36 17 6f da 6f 49 6e f2 c5 5f 40 3a 27 cb 24 b3 ff 07 8b ed e0 76 0d 00 87 3a 37 6a a1 96 f8 e2 40 29 93 63 d6 55 80 83 75 94 87 db b4 b7 1a 1b 81 6d eb 7e 4e 70 92 ec dd a7 bc d0 c1 30 bb 89 bf 13 11 56 b2 08 81 69 b0 67 c0 0c 50			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:47:40Z / 19/06/2023T12:47:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/06/2023T18:45:19Z / 19/06/2023T12:45:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5925471			
	Datos estampillados	60F46A4E647567E858224DB9310CAA344A96280874E730205D0D05DE354982EF			